



CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° 4180/21

Pilar, 26 MAY 2021

VISTO:

El expediente 4180/21, la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto –Ley N° 6769/58, con sus normas modificatorias y complementarias; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud solicita el pago de un incentivo económico a los enfermeros de Terapia, Cuidados Intensivos UCI e Internación Respiratorios COVID, dado que es imprescindible contar con personal de enfermería idóneo para poder dar respuesta a los pacientes internados en las unidades de terapia intensiva, cuidados Intensivos y respirados COVID

Que, ante el rebrote de la pandemia, es indispensable incrementar sus honorarios, en forma de una retribución tangible a su esfuerzo y dedicación.

Que las cepas nuevas y el creciente número de contagios han generado una demanda mayor de personal de enfermería elevando la oferta de puestos de trabajo con mayor retribución,

Que es necesario generar nuevas herramientas a fin de retener al personal de dicha especialidad para garantizar la correcta atención de la salud de los Pilarenses.

Que por todo lo expuesto se ha resuelto abonar un incentivo al personal de enfermería que desarrolle sus tareas en las unidades antes mencionadas.

Que lo solicitado cuenta con la imputación presupuestaria correspondiente.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente de este Departamento Ejecutivo.

Que el intendente se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en el marco de las competencias establecidas en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto-Ley N° 6769/58, con su normativa complementaria y modificatoria.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°. Crease en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada en el Partido del Pilar por Decreto Municipal N° 563/20, prorrogada por Decreto Municipal N° 475/21, convalidada por Ordenanza Municipal N° 01/21, el código N° 3142 “**Incentivo Enfermería UTI-UCI**” bonificación extraordinaria no remunerativa que se abonará a partir del mes de mayo de 2021 al personal de enfermería que desarrolle sus tareas en las Unidades de Terapia Intensiva, Cuidados Intensivos e Internación Respiratorios COVID, cuyo valor será de pesos quince mil (\$15000.-) mensuales que se abonará en función del presentismo y mientras dure la pandemia, con la siguiente reglamentación

100%	ASISTENCIA PERFECTA
90%	1 AUSENCIA/ENFERMEDAD Y/O 2 LLEGADAS TARDE
85%	2 AUSENCIAS/ENFERMEDAD Y/O 3 LLEGADAS TARDE
80%	3 AUSENCIAS/ENFERMEDAD Y /O 4 LLEGAGAS TARDE
70%	MAS DE 3 AUSENCIAS/ENFERMEDAD HASTA 10 DIAS Y/O LLEGADAS TARDE
0%	MAS DE 10 AUSENCIAS/ENFERMEDAD

-1058-21



CORRESPONDE AL EXPTE n° 4180/21

26 MAY 2021

ARTICULO 2°. Instrúyase a la Subsecretaría de Recursos Humanos a abonar la bonificación extraordinaria creada en el artículo anterior a partir del mes de mayo de 2021, en base a la información brindada por la Secretaría de Salud sobre la efectiva prestación del personal de enfermería en las unidades antes mencionadas.

ARTICULO 3° El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior deberá imputarse a la jurisdicción y categoría programática que se detalla a continuación, fuente financiamiento 1.1.0, objeto de gasto 1.2.6.01. Jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática: 01.01 Dir. Hospital Municipal Derquí, Categoría Programática: 28.01 Dir. Hospital Sanguinetti, Categoría Programática: 30.01 Dir. Maternidad.

ARTICULO 4° Dese al Registro Municipal, publíquese. Cumplido con las debidas constancias, archívese.

DECRETO NUMERO: 1058-21

Recursos Humanos


Santiago Laurent
Secretario de Gobierno
y Desarrollo Comunitario


Federico Achával
Intendente Municipal


Hernán Oscar Galimberti
Secretario de Salud